Capítulo I

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de RCN Televisión "FONDAR" en cumplimiento de las funciones que señalan el estatuto, especialmente los contenidos en los artículos número 29 y 30 del Estatuto, el artículo 24 de la ley 222 de 1995, el articulo 26 y 27 de la ley 79 de 1988; el artículo 7 de la ley 454 de 1998, el capítulo cuarto de la circular básica Jurídica y,

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva es el órgano permanente de dirección y decisión administrativa del Fondo, subordinado a las directrices y políticas de la Asamblea General.

Que la Junta Directiva tiene como función prioritaria ejercer la administración permanente del Fondo de conformidad con el principio solidario de autogestión.

Que la Junta Directiva debe obrar dentro del marco de la ley, el principio de la buena fe y de servicio al interés público de conformidad con el artículo 335 de la constitución política.

Y que, para salvar el principio de autogestión, sus dignatarios procuraran establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el presente Reglamento de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de RCN Televisión "FONDAR".

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Reglamento entra en vigor a partir de la fecha de su aprobación y debe ser entregado a cada uno de los integrantes de la Junta Directiva, para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva en reunión celebrada el lunes 10 de abril 2023, en la ciudad de Bogotá, según consta en el Acta No.399.

Original firmado:

William Alfonso Martinez
Presidente

Mónica Andrea Karan Benitez
Secretaria

CAPITULO II

REGLAMENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN. La Junta Directiva es el órgano de administración, integrado por Asociados hábiles, cuyas funciones deberán desarrollase con fundamento en criterios empresariales de orden técnico, buscando la maximización de los recursos en aras de una gestión eficiente, rentable y productiva en lo económico y social.

ARTÍCULO 2. ASPECTOS GENERALES. En cumplimiento de lo anterior los administradores deben realizar todos los esfuerzos para que la institución alcance los objetivos estratégicos, consiga las metas que se han propuesto, prevengan las perdidas y reduzcan los riesgos, por medio de una información financiera confiable con procesos y procedimientos que garanticen la transparencia y el control de las operaciones realizadas bajo los esquemas de la administración moderna exigidas por el ente de control y vigilancia del estado.

Generar un ambiente positivo en la organización hacia la consecución de esos objetivos, exigir, supervisar, controlar y dar ejemplo desde las más altas instancias directivas.

Y velar porque se mantenga un apropiado esquema de valoración de riesgos que puedan afectar el logro de los objetivos organizacionales, mediante el establecimiento de políticas y prácticas que permitan asegurar la identificación y evaluación de estos.

ARTÍCULO 3. NORMATIVIDAD. Ley 79 de 1988, la ley 454 de 1998, la Circular Básica Jurídica y la Circular Básica Contable y Financiera.

ARTÍCULO 4. CRITERIOS BÁSICOS. La Junta Directiva cumplirá las funciones principales que señalan los estatutos, y las que le corresponda en forma específica en virtud de disposiciones legales y aquellas que de manera ocasional le asigne la Asamblea General, buscando dirigir sus esfuerzos al adecuado desarrollo del

objeto social, velar por estricto cumplimiento de las disposiciones legales, velar por dar un trato equitativo a todos los asociados, respetar el derecho de inspección de todos ellos y abstenerse de utilizar indebidamente la información privilegiada.

ARTICULO 5. COMPOSICIÓN. La Junta Directiva está integrada por cinco (5) Directivos principales y sus respectivos suplentes numéricos, elegidos por la Asamblea General de Asociados o de Delegados, para períodos de dos (2) años sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos por las Asambleas en cualquier momento.

Parágrafo 1. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus funciones a partir del acto de elección, conforme lo dispuesto en las normas legales vigentes.

Parágrafo 2. Los requisitos de los asociados que aspiren integrar la Junta Directiva están contemplados en el Artículo 33 del Estatuto de "FONDAR".

ARTICULO 6. ELECCIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. El sistema para elecciones de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones será el de planchas y se aplicará el cociente electoral sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta cuando solo se presente una sola lista o plancha.

PARÁGRAFO 1. Las planchas deben ser presentadas ante el Presidente de la Asamblea, quien las numerará de acuerdo con el orden de recepción. Estas deben ir firmadas por cada uno de los postulados quienes además deben encontrarse presentes. Cada Asociado sólo podrá integrar una plancha.

PARÁGRAFO 2. Los Asociados elegidos por la Asamblea como Directivos de la Junta realizarán en reunión de ésta la elección de sus dignatarios.

ARTICULO 7. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. Son funciones de la junta Directiva:

1. Adoptar su propio Reglamento y expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización de "FONDAR" y para el cabal logro de sus fines.
2. Nombrar y remover al Gerente y a su suplente.
3. Establecer la planta de personal, crear su escalafón y determinar la remuneración, además de fijar las Pólizas de manejo y cumplimiento cuando a ellas hubiere lugar.
4. Aprobar el ingreso de los Asociados, decretar su exclusión o suspensión y decidir sobre traspaso o devolución de aportes.
5. Reglamentar la destinación de los fondos especiales y la utilización de otros recursos que se establezcan con fines generales o especiales.
6. Cumplir y hacer cumplir los mandatos de la Asamblea General, las disposiciones del presente ESTATUTO y las reglamentaciones y acuerdos aprobados por el Fondo.
7. Interpretar el sentido de las disposiciones del presente ESTATUTO cuya redacción sea oscura, deficiente o incongruente y dirimir las contradicciones que puedan presentarse entre ellas. Estas decisiones serán de obligatorio cumplimiento hasta tanto la Asamblea se pronuncie sobre el particular.
8. Resolver sobre las afiliaciones de "FONDAR" a otras entidades y sobre la participación en su constitución.
9. Establecer, conformar y reglamentar la constitución de Comités Especiales para la atención de los servicios que presta "FONDAR".
10. Expedir acuerdos o resoluciones reglamentarias de sanciones menores a las previstas en este ESTATUTO por infracciones
11. que no conlleven suspensión de derechos ni exclusión de Asociados, tales como amonestaciones y/o multas.
12. Reglamentar los servicios que preste "FONDAR".
13. Decidir sobre el ejercicio de acciones judiciales que se intenten contra "FONDAR" o por esté contra los Asociados o terceros y transigir o someter a arbitramento cualquier asunto litigioso que la entidad tenga que afrontar como demandante o demandada.
14. Determinar si quienes hayan presentado la solicitud de admisión cumplen a cabalidad con los requisitos establecidos para poder ser aceptados como Asociados a "FONDAR".
15. En general ejercer todas las demás funciones que le corresponden como órgano permanente de Dirección y Administración de la Entidad. A este respecto se consideran atribuciones implícitas las no asignadas expresamente a la Asamblea por este ESTATUTO.
16. Examinar los informes que le presenten la Gerencia, la Revisoría Fiscal, el Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones, los Comités Especiales, el oficial de cumplimiento y pronunciarse sobre ellos.
17. Aprobar los Reglamentos de los Comités de Ahorro y Crédito, de Bienestar Social, de Evaluación de Cartera y de Riesgo de Liquidez, Así como otros especiales que sean de su competencia y designar los integrantes de estos.
18. Fijar las políticas del SARLAFT:
19. Adoptar el código de ética en relación con el SARLAFT.
20. Aprobar el manual de procedimientos y sus actualizaciones.

21. Designar al oficial de cumplimiento y su respectivo suplente.
22. Emitir pronunciamiento sobre los informes presentados por el oficial de cumplimiento, la revisoría fiscal, la auditoría interna si la hubiere y realizar el seguimiento a las observaciones o recomendaciones adoptadas, dejando constancia en las actas.
23. Ordenar los recursos técnicos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SARLAFT.
24. Las demás inherentes al cargo que guarden relación con SARLAFT.
25. Aprobar el presupuesto de Ingresos y Gastos anuales presentado por la Gerencia para la respectiva vigencia.
26. La nueva Junta Directiva que nombre la Asamblea, deberá reunirse con la anterior Junta Directiva, para realizar un empalme de sus funciones, estado de la administración, PESEM y proyectos que se encuentren en curso para lo cual dejarán constancia en Acta.
27. Definir el marco estratégico de FONDAR, señalar los objetivos, evaluar su cumplimiento por parte de la Gerencia e impartir las instrucciones pertinentes. Para el ejercicio de sus funciones, el ógano colegiado o cualquiera de sus miembros en particular podrán solicitar por escrito al Gerente los informes y copias de documentos que se estimen pertinentes. Fijar las políticas de gestión financiera, jurídica, económica, contable y administrativa de FONDAR. Definir el sistema de control interno que debe aplicar FONDAR en sus procesos de administración y gestión.
28. Elegir a los miembros de los comités y aprobar el documento que materialice la implementación del Sistema Integrado Administración de Riesgos (SIAR) y todos los demás sistemas de obligatorio cumplimiento para FONDAR.

ARTÍCULO 8. INSTALACIÓN. La Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, se instalarán por derecho propio a más tardar dentro los quince (15) días hábiles siguientes a su elección, y designarán un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario.

En la instalación se desarrollarán los siguientes temas:

1. Presentación de los integrantes.
2. Ilustración sobre su papel, funciones y responsabilidades.
3. Revisión, análisis y aprobación del reglamento interno de la junta Directiva.
4. Nombramiento del Presidente, Vicepresidente y del Secretario.
5. Acuerdo sobre el calendario de reuniones ordinarias para el período anual.
6. Aprobación del plan de trabajo para el período y la distribución de sus miembros para coordinar los diferentes comités.
7. Se comunicará a la Superintendencia de Economía Solidaria y demás estamentos del Fondo, la forma como quedaron nombrados sus dignatarios, su calendario de reuniones y su plan de trabajo.

ARTÍCULO 9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PERIODO. No obstante, lo establecido en el artículo anterior, puede darse la terminación anticipada del período estatutario de los miembros de la Junta Directiva en cualquier época, por una de las siguientes causas:

1. Renuncia voluntaria del cargo mediante comunicación escrita dirigida a los demás miembros de la Junta Directiva para ser presentada en la próxima asamblea.
2. Acumulación de faltas injustificadas de asistencia a tres (3) reuniones ordinarias o extraordinarias, continuas o discontinuas; en cuyo caso se dejará constancia expresa en el acta de la Junta Directiva y se notificará por escrito al afectado y al suplente para que asuma el cargo en propiedad.
3. Por incurrir en cualquiera de las causales establecidas en el estatuto para la pérdida de la calidad de asociado, en cuyo caso se procederá por parte del afectado a manifestar por escrito la decisión de retiro como miembro de la Junta Directiva, en este caso se procederá en la misma forma señalada en el literal anterior.
4. Por cometer delitos que implique la pérdida de la libertad según el fallo o sentencia de autoridad legítima y competente, caso en el cual se procede en la forma señalada en el literal anterior.

PARÁGRAFO: Si se da ocurrencia de las causales señaladas en los casos anteriores y habiéndose reducido el número de principales, la junta Directiva dentro de su competencia y responsabilidad procederá a convocar a Asamblea General Extraordinaria para que se conozca del hecho y se proceda a efectuar la elección correspondiente.

ARTÍCULO 10. DIGNATARIOS Y FUNCIONES. La Junta Directiva, designará entre sus miembros principales un Presidente, Vicepresidente y un Secretario, los cuales actuarán en tal carácter durante el período que estimen conveniente y acordando períodos parciales en dichos cargos, sirviendo así de mecanismo operativo práctico y de formación para sus miembros.

Funciones del Presidente.

1. Hacer que se cumplan por la Junta Directiva, las decisiones tomadas en la Asamblea General.
2. Convocar y presidir las reuniones ordinarias y extraordinarias.

3. Presidir las reuniones y actos sociales del Fondo.
4. Comunicar a todos los asociados la convocatoria de la Asamblea.
5. Instalar la Asamblea General.
6. Firmar las actas y demás documentos legales o comunicados emitidos por la Junta Directiva.
7. Gestionar ante la Gerencia la provisión de recursos y medios necesarios para el cumplimiento de las labores prevista dentro del plan de trabajo de la Junta Directiva.
8. Delegar en otros miembros, principal o suplentes actividades especiales de trabajo, de representación o de otro tipo, tanto interna como externamente.
9. Suscribir en compañía secretario las actas, informes, pronunciamientos, comunicados; en general, todo tipo de documentos de la Junta Directiva.
10. Velar por que se cumplan las actividades de capacitación y actualización para los miembros de la Junta Directiva, directivos, empleados y asociados, según lo estipulado en el plan educativo de la institución.

Funciones del Secretario

1. Llevar el registro ordenado, claro y al día de todas las actas en el libro respectivo.
2. Recopilar los documentos e información que llegue con destino a la Junta Directiva, ordenarlos y clasificarlos, hacerlos conocer de sus destinatarios y archivarlos.
3. Preparar las comunicaciones, correspondencia en general, informes y otros documentos de la Junta Directiva con destino a personas y organismos internos y externos o para asociados
4. Cuidar que se envíen los comunicados o documentos en forma oportuna y segura, así como de que se archiven en forma debida.
5. Mantener al día en forma ordenada y segura el archivo de la Junta Directiva.
6. Suscribir en compañía del Presidente los documentos, comunicados o informes que deben ser enviados por parte de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 11. SESIONES. La Junta Directiva sesionará ordinariamente forma presencial o virtual de ser necesario por lo menos una vez al mes, según calendario que se adopte para tal efecto y extraordinariamente cuando las circunstancias lo exijan.

ARTÍCULO 12. CONVOCATORIA SESIONES. La convocatoria de la Junta Directiva para sesiones ordinarias se debe realizar por lo menos con setenta y dos (72) horas de anticipación por parte del Presidente y en su ausencia por el Vicepresidente, indicando si es presencial o virtual, en cuyo caso se indicará el medio tecnológico idóneo que se utilizará, la hora, día, el sitio de la reunión y el orden del día. Cualquier integrante de la Junta Directiva, el Gerente, el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social podrán solicitar sesiones extraordinarias de la Junta Directiva cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO 13. QUÓRUM. El quórum para sesionar válidamente y para llegar a acuerdos o decisiones se conforma con la asistencia de por lo menos tres (3) de los miembros principales. Si se presenta la circunstancia de falta de asistencia de un (1) miembro principal, actuará su respectivo suplente en la reunión, dejando constancia en actas.

ARTÍCULO 14. NORMAS ESPECIALES PARA EL QUÓRUM. En las reuniones de la Junta Directiva se observarán las siguientes reglas:

1. El Quórum lo constituyen tres (3) miembros principales.
2. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos, salvo cuando el estatuto exija mayoría especial.
3. Cuando Quórum este conformado por tres (3) miembros de Junta Directiva, se requiere unanimidad para decidir.
4. El Gerente, el Revisor Fiscal, los suplentes de la Junta Directiva, integrantes del Comité de Control Social, los del Comité de Apelaciones y los de los Comités Especiales tendrán voz, pero no voto dentro de sus deliberaciones, de acuerdo al estatuto.
5. Las resoluciones y acuerdos adoptados serán comunicados a los Asociados mediante su fijación en sitios visibles de las oficinas de “FONDAR”.
6. De lo sucedido en las sesiones se dejará constancia en Actas mediante relación sintética y clara de los asuntos tratados, Actas que serán suscritas por el Presidente o Vicepresidente y el Secretario.

ARTÍCULO 15. DECISIONES Y PRONUNCIAMIENTOS. Por regla general, todas las decisiones o pronunciamientos de la Junta Directiva se darán en reunión de este organismo y por mayoría de los miembros principales presentes.

ARTÍCULO 16. CONSTANCIA DE ACTUACIONES. De las actuaciones de la Junta Directiva se dejará constancia en la siguiente forma:

Las que se realicen en reunión formal, ordinaria o extraordinaria, constará por escrito en el acta respectiva, la cual será aprobada por quienes participan en la reunión, de esta forma, se constituye en documento probatorio de lo que consta en ella.

El libro de actas de la Junta Directiva deberá mantenerse dentro de las instalaciones del Fondo, con las debidas medidas de conservación, protección y seguridad bajo la supervisión del Gerente y del Revisor Fiscal.

ARTÍCULO 17. CONFIDENCIALIDAD. La actuación de la Junta Directiva que hace referencia a la información, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que hayan de ejecutar y lo que guarde relación con su funcionamiento, no puede ser divulgado por medios diferentes a los propios del Fondo. Salvo aquellos que deban hacer conocer por razón de la aplicación de normas legales, estatutarias o reglamentarias o a solicitud de autoridades legítimas y competentes.

La Junta Directiva y sus integrantes por el hecho de manejar información privilegiada de "FONDAR" no pueden en ningún caso utilizar dicha información para obtener de ella cualquier tipo de beneficio personal o para terceros.

ARTÍCULO 18. REFORMA AL REGLAMENTO. El presente reglamento podrá ser modificado parcial o totalmente por iniciativa de la Junta Directiva en reunión previamente convocada para tal fin.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva enviará copia del presente reglamento al Revisor Fiscal y Gerente para su conocimiento.

OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 20. PLAN DE TRABAJO ANUAL. El plan será estructurado por áreas, con objetivos claramente definidos, con metas y acciones concretas y con el respectivo cronograma, de acuerdo con el plan estratégico trazado.

Será de conocimiento exclusivo de la junta Directiva con el fin de asegurar la independencia, la efectividad y eficacia de las estrategias a emprender y la plena autonomía y transparencia como elementos fundamentales en este tipo de actividades.

ARTÍCULO 21. RENDICIÓN DE INFORMES. La Junta Directiva rendirá información a la Asamblea General y/o por Delegados y otras entidades a las cuales sea necesario por disposición legal o por compromiso institucional, por medio de informes escritos, así:

1. **A la Asamblea General y/o Delegados.** En la reunión ordinaria anual, en relación con el cumplimiento de sus funciones, gestión y del plan de trabajo acordado, informando sobre los resultados de la gestión económica, empresarial y social, la marcha general de la Administración y los servicios, el cumplimiento de las responsabilidades por parte de los diferentes comités u organismos de apoyo creados, la situación general de la entidad y las recomendaciones que estime convenientes para el mejoramiento institucional.

2. **A Organismos Externos.** Por razón de obligación legal o de compromiso institucional, dará información a organismos públicos o privados y a la entidad de control y vigilancia por parte del estado, según el caso, sobre actuaciones, hechos o situaciones que en alguna forma deben ser puesto en su conocimiento, en cuanto sea necesario para adelantar cualquier tipo de labor que tenga como finalidad salvaguardar los intereses del fondo y de los asociados.

ARTÍCULO 22. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la instalación de la Junta Directiva se realizará una jornada para sus integrantes principales y suplentes con el fin de lograr la integración como equipo, el conocimiento del contexto y filosofía solidaria, la orientación sobre el manejo del Fondo, sobre las funciones y responsabilidades
adquiridas y el papel de la Junta Directiva en cuanto al manejo empresarial, sobre las normas legales y procedimientos para su funcionamiento y sobre el plan de trabajo anual.

ARTICULO 23. APROBACIÓN. El presente Reglamento de la Junta Directiva del Fondo de Empleados de RCN Televisión "FONDAR" fue aprobado en reunión celebrada en la ciudad de Bogotá el día 10 de abril 2023, según consta en el Acta No. 399

Original firmado,

William Alfonso Martínez
Presidente

Mónica Andrea Karan Benitez
Secretaria